

RESCILIACION DE CONTRATO,
 REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y
 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
 COMPAÑIA "INMOBILIARIA JESSICA
PRISCILLA INJEPRI CIA. LTDA." - EN
 LIQUIDACION.-----
 CUANTIA: S/. 1'300.000.-----



NOTARIA
 DECIMA SEPTIMA
 ABOGADO
 GUSTAVO CAÑARTE A.
 NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON, comparece el Economista Luis Redrobán Vargas, quien declara ser soltero, de profesión Economista, de nacionalidad ecuatoriano, en su calidad de Liquidador de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA." - En Liquidación, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento, que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haber identificado plenamente doy fe de conocer el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de resciliación de contrato, reactivación, aumento de capital y reforma del Estatuto Social, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, y a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la resciliación de contrato, la reactivación, el aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Inmobiliaria

Gustavo Cañarte Arboleda
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA. - En Liquidación, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración de la presente escritura pública, el Economista Luis Redrobán Vargas, por los derechos que representa de "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA." - En Liquidación, en su calidad de Liquidador y representante legal.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, señor Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el seis de Abril de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA.", con un capital de Setecientos Mil Sucres.- b) Mediante Resolución número veintinueve ~~III~~ dieciseis dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA.", fue declarada disuelta, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley treinta y uno publicada en el Registro Oficial el veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve. En dicha resolución fue nombrado liquidador de la compañía el Economista Luis Redrobán Vargas, cuya nota de nombramiento fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. c) La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el treinta y uno de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco, acordó reactivar la compañía y aumentar el capital de la compañía en la suma de Un Millón Trescientos Mil Sucres, como

consecuencia de lo acordado se suscribió el contrato de reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía, según consta de la Escritura Pública otorgada el doce de Febrero de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda. Esta reactivación y aumento de capital, hasta la fecha no ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías, ni ha sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. (d) La Junta General de Socios de la compañía "Inmobiliaria Jéssica Priscilla Injepri Cia. Ltda." - En Liquidación, en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, revocó las resoluciones tomadas el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco y acordó resciliar el contrato de reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social mencionado en el literal que antecede. (e) La Junta General de Socios de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA." - En Liquidación, en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, resolvió, una vez superada las causales que motivaron la declaratoria de disolución e inscrito el nombramiento de liquidador, reactivar la compañía e iniciar los trámites correspondientes ante la Superintendencia de Compañías a fin de obtener de dicho Organismo la respectiva Resolución que deje sin efecto la disolución de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA." - En Liquidación. Así mismo, resolvió aumentar el capital suscrito de la mencionada compañía, en la suma adicional de Un Millón Trescientos Mil Sucres (S/. 1'300.000) con lo cual su capital suscrito, que actualmente es de Setecientos Mil Sucres (S/. 700.000), quedará

Ab Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil



fijado, luego de los trámites legales de este último aumento, en la suma de Dos Millones de Sucres (S/. 2'000.000). f) La Junta General de Socios de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA." - En Liquidación, en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, resolvió reformar el artículo Cuarto del estatuto social de la compañía. TERCERA: RESCILIACION.- Con los antecedentes expuestos, y en virtud de lo acordado en la Junta General de Socios del quince de Abril de Mil Novecientos Noventa y Seis, yo, Luis Redrobán Vargas, por los derechos que represento de la compañía "Inmobiliaria Jéssica Priscilla Injepri Cia. Ltda." - En Liquidación, declaro resciliado el contrato de reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía "Inmobiliaria Jéssica Priscilla Injepri Cia. Ltda." - En Liquidación constante en la Escritura Pública otorgada el Doce de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Seis, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, CUARTA: REACTIVACION.- Con estos antecedentes, yo, Luis Redrobán Vargas, a nombre y en representación, en mi calidad de Liquidador y representante legal de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injepri Cia. Ltda." - En Liquidación, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante, declaro reactivada la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injepri Cia. Ltda." - En Liquidación. QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, yo, Luis Redrobán Vargas, a nombre y en representación, en mi calidad de Liquidador y



representante legal de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injepri Cia. Ltda." En Liquidación, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante, declaro: A) Que el capital suscrito de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA." - En Liquidación queda aumentado en la suma de Un Millón Trescientos Mil Suces (S/. 1'300.000), mediante la emisión y suscripción de mil trescientas (1.300) nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de Un mil suces, cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía, que actualmente es de Setecientos Mil Suces (S/. 700.000), pasa a ser de Dos Millones de Suces (S/. 2'000.000), dividido en dos mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de Un mil suces, cada una. B) Que la suscripción y pago del expresado aumento de capital se ha hecho de la siguiente manera: La señora Nancy Nuñez de Vásconez, suscribe mil trescientas (1.300) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Mil Suces, cada una, y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de Un Millón Trescientos Mil Suces (S/. 1'300.000), en dinero en efectivo, al momento de su suscripción. C) La Señora Nancy Nuñez de Vásconez, quien suscribe las participaciones materia del aumento de capital, es de nacionalidad ecuatoriana. SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Con los

antecedentes dados, yo, Luis Redrobán Vargas en mi calidad de Liquidador y representante legal de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injepri Cia. Ltda." - En Liquidación, hago la siguiente declaración juramentada: a) Que el capital social inicial de fundación o

Ab. Wilson G. G. G.
Notario XVII del Cantón

constitución de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA." En Liquidación, esto es, la cantidad de Setecientos Mil Suces (S/. 700.000) se encuentra íntegramente suscrito y pagado en

un cien por ciento; y, (b) Que el aumento de capital suscrito de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injepri Cia. Ltda." - En Liquidación resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, por la suma de Un Millón Trescientos Mil Suces (S/. 1'300.000) se encuentra íntegramente suscrito por la Señora Nancy Nuñez de Vásconez, y pagado en un cien por ciento, en dinero en efectivo, según consta del acta de Junta General de Socios celebrada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante. **SEPTIMA:**

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Economista Luis Redrobán Vargas, por los derechos que representa de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injepri Cia. Ltda." - En Liquidación, en su calidad de Liquidador y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, declara reformado el artículo Cuarto del estatuto social, en los términos resueltos por la referida Junta General, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de Dos Millones de Suces, dividido en Dos Mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de mil suces cada una." **OCTAVA:**

CONVALIDACION.- El Economista Luis Redrobán Vargas, por los derechos que representa de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injepri Cia. Ltda." - En Liquidación, en su calidad de Liquidador y representante legal, debidamente autorizada por la Junta General

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0704796

OFICIO No. SC-DJ-DISLIO-95-

Queda inscrito el presente

CE I

te nombramiento de liquidador, a foja 47.406, número 17.308
Guayaquil.

del Registro Mercantil y anotado bajo el número 93-2-2-1-0002916 del

Señor Economista
Luis Redrobán Vargas El Registrador Mercantil y cinco i cincuenta y nueve
Ciudad.

De mis consideraciones:

Mediante Resolución No. 93-2-2-1-0002916 del 10 de Noviembre de
1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
el 17 de Marzo de 1995, usted ha sido nombrado **LIQUIDADOR** de la
compañia **INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJERECIA, LTDA.** "En
Liquidadación", empresa constituida mediante escritura publica
autorizada por el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, el
de Abril de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil de este
Cantón el 8 de Septiembre de 1987,

La presente notificación de nombramiento genera a usted la
Credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, para
de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal
de la compañía dentro de los diez días siguientes a su
aceptación.

En su calidad de liquidador, le corresponde la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines
de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y
atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto
social.

Atentamente

Abel Manuel Molina Jarrín
SUPERINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SEMAM

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía...

20 JUN 1995

Don. Luis Redrobán Vargas

Ab. Nelson Gustavo Cifuentes
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Queda inscrito el presente Nombramiento de Liquidador, a foja 47.406, número 15.309 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 30.284 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL,
Ab. Nelson Gustavo Caliente A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

[Faint handwritten notes and signatures]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI CIA. LTDA." - EN LIQUIDACION. CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 1996.-

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas, del día quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en el local social, los socios de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injepri Cia Ltda" - En Liquidación, a saber: Señora Nancy Nuñez de Vásconez, por sus propios derechos, como propietaria de seiscientos noventa y ocho participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una; el señor Fernando Vásconez Vásconez, por sus propios derechos, como propietario de una participación, igual, acumulativa e indivisible de mil sucres; y, el señor Vicente Atilio Bloise Méndez, por sus propios derechos, como propietario de una participación igual, acumulativa e indivisible de mil sucres.

Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y por tanto representada la totalidad del capital suscrito de la compañía, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de socios para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

1. Revocación de las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria de Socios efectuada el 31 de Agosto de 1.995 y resolver sobre la resciliación del contrato de reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía celebrado el 12 de Febrero de 1.996;
2. Reactivación de la compañía;
3. Aumento del capital suscrito de la compañía, su suscripción y forma de pago;
4. Reforma del estatuto social de la compañía, de ser aprobado el aumento del capital suscrito; y,
5. Ratificar y convalidar todos los actos, contratos y gestiones y actuaciones realizadas y que se realizaren por parte de los órganos de administración y por los representantes legales de la compañía durante el período que media entre la fecha de la declaración de la disolución de la compañía y la inscripción de la escritura pública de reactivación.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 121 en concordancia con el Art. 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Economista Luis Redrobán Vargas, Liquidador de la compañía, y actúa de Secretario, la señora Nancy Nuñez de Vásconez, quien es designada por unanimidad de los presentes.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, declara instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: REVOCACION DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 31 DE AGOSTO DE 1995 Y RESCILIACION DEL CONTRATO DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO CELEBRADO EL 12 DE FEBRERO DE 1996. Toma la palabra el Liquidador de la compañía y manifiesta que la Junta General de Socios de fecha 31 de Agosto de 1995 acordó reactivar la compañía, aumentar el capital de la compañía y reformar el estatuto social, como consecuencia de este acuerdo, se suscribió el 12 de Febrero de 1996, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía, escritura que hasta la fecha no ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y que por lo tanto no se encuentra inscrito en el Registro Mercantil; expone que la antes mencionada escritura fue otorgada y suscrita por la anterior representante legal, quien cesó en sus funciones a partir del 1 de septiembre de 1995, fecha en la cual se inscribió en el Registro Mercantil, el nombramiento de mi cargo de Liquidador. En razón de lo expuesto sería conveniente que la Junta General revoque las resoluciones tomadas el 31 de Agosto de 1.995 y resciliar la escritura de reactivación, aumento de capital y reforma de estatuto suscrita el 12 de Febrero de 1.996.

La Junta General, luego de breves deliberaciones, resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Revocar las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 31 de Agosto de 1.995, en todo lo concerniente a la reactivación, aumento de capital y reforma del

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Estatuto Social de la compañía; Segundo: En virtud de la revocación acordada, resciliar el contrato de reactivación, aumento de capital y reforma de Estatuto Social, suscrito el 12 de Febrero de 1.996 por el anterior representante legal de la compañía; y, Tercero: Autorizar al Liquidador de la compañía, para que concurre a otorgar la correspondiente Escritura Pública de resciliación de Contrato de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía.

La Junta General, entra a conocer el segundo punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: REACTIVACION DE LA COMPANIA.- Toma la palabra la Señora Nancy Nuñez de Vásconez y manifiesta que de conformidad con la Resolución No. 2916, expedida por la Superintendencia de Compañías, el 10 de Noviembre de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de Marzo de 1995, se dispuso la disolución de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injeprí Cia. Ltda.", por no haberse presentado los correspondientes estados financieros exigidos por la Ley de Compañías. Manifiesta a continuación, la señora Nancy Nuñez de Vásconez, que existe la voluntad de todos los socios de la compañía, de que se reactive la compañía y se inicien los trámites legales correspondientes ante la Superintendencia de Compañías, una vez que ya se han superado las causales que motivaron la disolución.

La Junta General, luego de algunas deliberaciones, resuelve por unanimidad, que siendo voluntad de todos los socios reactivar la compañía, y una vez que se han superado las causales que motivaron la declaratoria de disolución, se inicien los trámites legales respectivos ante la Superintendencia de Compañías, a fin de lograr la reactivación de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla Injeprí Cia. Ltda." En Liquidación, autorizándose al Economista Luis Redrobán Vargas, Liquidador de la compañía, el otorgamiento y suscripción de la correspondiente escritura pública de reactivación.

La Junta General entra a conocer el tercer punto del orden del día.

TERCER PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA, SU SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- Toma la palabra la señora Nancy Nuñez de Vásconez, y manifiesta que en virtud de la resolución de la Junta General de iniciar los trámites de reactivación de la compañía, así como para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía, y por cuanto el capital suscrito actual no está acorde con la actividad que se va a desarrollar, ni con la consecuente necesidad de financiamiento a que la misma se verá sometida, ni cumple con el mínimo capital requerido para la subsistencia de este tipo de compañías, propone que la Junta General resuelva sobre la necesidad de aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad adicional de Un Millón Trescientos Mil Suces (S/. 1'300.000), mediante la emisión de mil trescientas (1.300) nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de mil suces cada una, las cuales podrían suscribirse en proporción a las que actualmente tiene cada uno de los socios. A continuación toman la palabra los socios señores Fernando Vásconez Vásconez y Vicente Atilio Bloise Méndez, quienes expresan, cada uno, su renuncia a suscribir participaciones en el presente aumento de capital. Toma la palabra la señora Nancy Nuñez de Vásconez y manifiesta que es su deseo suscribir todas las participaciones a emitirse en el presente aumento de capital.

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve, por unanimidad, lo siguiente: **Primero:** aumentar el capital suscrito de la compañía en Un Millón Trescientos Mil Suces (S/. 1'300.000), mediante la emisión de mil trescientas (1.300) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil suces cada una, de manera que, en lo sucesivo, el capital suscrito de la compañía sea de Dos Millones de Suces (S/. 2'000.000), en lugar de Setecientos Mil Suces que tiene actualmente.

Segundo: aprobar que la suscripción de las mil trescientas (1.300) nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de mil suces, la haga la señora Nancy Nuñez de Vásconez.

Tercero: aprobar que las mil trescientas (1.300) nuevas participaciones que se emiten, suscritas por la señora Nancy Nuñez de Vásconez sean pagadas en dinero en efectivo en su totalidad, al momento de la suscripción.

La Junta General entra a conocer el cuarto punto del orden del día.

CUARTO PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, DE SER APROBADO EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Toma la palabra señora Nancy Nuñez y manifiesta que en consideración de la resolución del aumento de capital, se hace indispensable la reforma del estatuto social de la compañía en lo referente al capital de la compañía, por lo que mociona que el artículo Cuarto del estatuto social quede de la siguiente forma: **"ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital social de la compañía es de Dos Millones de Suces, dividido en Dos Mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil suces cada una".

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General por unanimidad, resuelve aprobar la moción del Presidente de la compañía, por lo que el artículo Cuarto del estatuto social queda de la forma descrita en el párrafo anterior.

Igualmente la Junta General de socios, por unanimidad, autoriza al Economista Luis Redrobán Vargas, Liquidador de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, y para que realice las diligencias necesarias para legalizar dichos actos.

La Junta General entra a conocer el quinto punto del orden del día.

QUINTO PUNTO: RATIFICAR Y CONVALIDAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES Y ACTUACIONES REALIZADAS Y QUE SE REALIZAREN POR PARTE DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA DURANTE EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA FECHA DE LA DECLARACION DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA Y LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION. Toma la palabra el Liquidador de la compañía y manifiesta que es necesario que la Junta General de socios proceda a ratificar todos los actos, contratos y gestiones y actuaciones realizadas y que se realizaren por parte de los órganos de administración y por los representantes legales de la compañía durante el período que media entre la fecha de la declaración de la disolución de la compañía y la inscripción de la escritura pública de reactivación.

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General resuelve, por unanimidad, ratificar todos los actos, contratos y gestiones y actuaciones realizadas y que se realizaren por parte de los órganos de administración y por los representantes legales de la compañía durante el período que media entre la fecha de la declaración de la disolución de la compañía y la inscripción de la escritura pública de reactivación.

Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución número 93.1.1.3.013 expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta sesión.

La Junta, en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

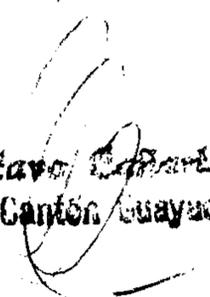
- 1.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden; y,
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la misma.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las once horas treinta minutos. - f) Sra. Nancy Nuñez de Vásconez; f) Sr. Vicente Atilio Bloise Méndez; f) Sr. Fernando Vásconez Vásconez; f) Econ. Luis Redrobán Vargas; Liquidador - Presidente de la Junta.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI CIA. LTDA." - EN LIQUIDACION, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

Guayaquil, Abril 15 de 1996 ✓


Sra. Nancy Nuñez de Vásconez
Secretaria ad-hoc de la Junta


Ab. Nelson Gustavo
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, declara que se convalidan todos los actos realizados con anterioridad a la presente escritura pública, por los órganos de administración, desde la fecha en que se inscribió la Resolución de disolución. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.- (firmado) Fernando Castro Cañarte, Abogado, Registro número cinco mil novecientos cincuenta y nueve.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a la presente escritura pública, la copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA."- En Liquidación, la copia del nombramiento de el representante legal de la compañía "Inmobiliaria Jessica Priscilla INJEPRI CIA. LTDA."- En Liquidación, y en general, todos los documentos requeridos para su validez.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-.-----

"INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI CIA. LTDA."- EN LIQUIDACION

Econ. Luis Redrobán Vargas, Liquidador

C.C.0601369929

C.V.132-017

R.U.C.0990875388001

Nelson Gustavo Cañarte A.

Luis Redrobán Vargas

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SEIS:.- EL NOTARIO.

[Handwritten Signature]
Al. Wilson Gustavo Zanarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SO
CIAL DE LA COMPANIA ANONIMA "INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA -
INJEPRI CIA. LTDA." - EN LIQUIDACION. DE FECHA DOCE DE FEBRE-
RO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS:.- GUAYAQUIL, JULIO VEIN
TITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS:.- EL NOTARIO.

[Handwritten Signature]
Al. Wilson Gustavo Zanarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECISIETE DE
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, TOME NOTA QUE EL
SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL,
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SEIS - DOS - UNO -
UNO - CERO CERO CERO TRES CINCO NUEVE CINCO, DE FECHA
DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS,
APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA, GUAYAQUIL,
DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SEIS.- EL NOTARIO.

[Handwritten Signature]
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CERTIFICO que con fecha de hoy; y; En cumplimiento de lo ordg

I

nada en la resolución NO 96-2-2-1-0003595, dictada el 16 de Agosto de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda - inescrita esta escritura, la misma que contiene la REACTIVACION; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI CIA. LTDA. "En Liquidación"., de fojas 19.787 a 19.799, número 2.284 del Registro Industrial y anotado bajo el número 26.856 - del Repertorio.-Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Dr. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica - de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, - publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Dr. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 18.373 del Registro Industrial de 1.987 y 16.759 del Registro Mercantil de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Dr. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 771, un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Dr. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

